



- ✓ **COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS:** Prórroga de requisitos para empresas de construcción (página 1)
- ✓ **SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES ASISTENTES PERSONALES** (pág. 2)
- ✓ **IMESSI:** Reducción a la nafta en frontera con Brasil (página 2)
- ✓ **PROYECTO DE LEY:** Restricción al uso de efectivo para pagos mayores a UI 270.000 (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE JULIO 2025:** (páginas 4, 5, 6 y 7)

Junio 2025 - Semana 3º y 4º

N.º 1658

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2025

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/06/2025	40,836	40,836	39,65	42,05
17/06/2025	40,898	40,898	39,80	42,20
18/06/2025	40,865	40,865	39,55	42,05
20/06/2025	40,544	40,544	39,30	41,80
23/06/2025	40,397	40,397	39,15	41,55
24/06/2025	40,197	40,197	39,00	41,40
25/06/2025	40,266	40,266	39,10	41,50
26/06/2025	40,190	40,190	39,10	41,50
27/06/2025	39,936	39,936	38,65	41,15
30/06/2025	39,548	39,548	38,60	41,00

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE JULIO 2025

**VALOR DE LA UI = \$ 6,3668** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **julio/25** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
**\$ 63.668**

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
**\$ 12.734**

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2025**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## COMPROBANTES FISCALES ELECTRÓNICOS - PRÓRROGA DE REQUISITOS PARA EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN

La [Resolución DGI 1.047/025 de 17/06/2025](#) prorrogó hasta el **1º de julio de 2027**, el plazo para cumplir con los requisitos en la documentación de operaciones mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE) para la actividad de obras de construcción establecidos originalmente por la [Resolución DGI 590/2025 de 28/02/2025](#).

**Nota:** El plazo de entrada en vigencia de los referidos requisitos estaba previsto originalmente para el 1º de julio de 2025.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: gpa@gpa.com.uy



## SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES ASISTENTES PERSONALES

Mediante [Decreto N.º 131/025 de 25/06/2025](#) se fijó el monto del salario mínimo para los trabajadores asistentes personales habilitados por la Secretaría Nacional de Cuidados que desempeñan tareas en el marco de la [Ley N.º 19.353, de 27/11/2015](#), y su [Decreto Reglamentario N.º 117/016 de 25/04/016](#).

### Salario mínimo

El salario mínimo para estos trabajadores ha sido fijado en \$ 32.563 (pesos treinta y dos mil quinientos sesenta y tres) nominales mensuales correspondientes a 44 horas semanales de labor y 25 jornales en el mes, lo que equivale a \$ 171 (pesos ciento setenta y uno) por hora.

### Vigencia

El monto establecido rige a partir del 1º de marzo de 2025.

### Dependientes de personas jurídicas

El salario fijado no será de aplicación para los trabajadores dependientes de las personas jurídicas prestadoras de los servicios referidas en los artículos 19º y 20º del [Decreto N.º 117/016 de 25/04/016](#), rigiendo para ellos los salarios mínimos y ajustes establecidos en los grupos y subgrupos de los Consejos de Salarios en que se encuentran comprendidos.

---

## IMESI - REDUCCIÓN A LA NAFTA EN FRONTERA CON BRASIL

La [Resolución DGI 1046/025 de 20/06/2025](#) aumentó al **32% la reducción de IMESI** para las enajenaciones de nafta realizadas por las estaciones de servicio ubicadas en un radio de hasta 20 km. de los **pasos de frontera con Brasil**, cuando el pago se realice con un medio electrónico.

*\* Nota: Anteriormente dicha reducción de IMESI ha estado establecida en el 24%.*

Este porcentaje de reducción estará vigente a partir del **1º de julio de 2025**.

### IMESI en naftas de frontera a partir del 1º de julio de 2025

En aplicación de lo dispuesto por la [Resolución DGI 1046/025 de 20/06/2025](#), la reducción del IMESI a partir del 1º de julio de 2025 quedó establecida en los siguientes valores:

- **40% (cuarenta por ciento):** del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:
  - Fray Bentos - Puerto Unzué, - Paysandú – Colón, - Salto - Concordia*(Nota: Para estos pasos de frontera el porcentaje de reducción se mantiene incambiado)*
- **32% (veinticuatro por ciento)** del precio de venta para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los siguientes pasos de frontera:
  - Chuy, - Río Branco, - Aceguá, - Rivera, - Artigas, - Bella Unión

[Ver informes antecedentes](#)

[Ver listado de estaciones de servicio incluidas](#)



## PROYECTO DE LEY

### RESTRICCIÓN AL USO DE EFECTIVO PARA PAGOS MAYORES A UI 270.000

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) que modifica diversos Artículos de la Ley integral contra el lavado de activos [Nº 19.574](#), y que propone reducir el monto máximo hasta el cual se pueden realizar operaciones con pago en efectivo a **UI 270.000**.

**Nota:** La redacción actualmente vigente del [Art. 35 de la Ley N.º 19.210](#) (en su versión modificada por la Ley de Urgente Consideración Nº 19.889 con vigencia a partir del 24/07/2020) fija el límite para el uso de efectivo en UI 1.000.000 y exclusivamente por el valor que supere dicha suma.

De acuerdo a la propuesta presentada en el referido proyecto de Ley, el Art. 35º de la Ley de Inclusión Financiera Nº 19.210 de 29/04/2014, quedaría redactado de la siguiente manera:

*El pago y entrega de dinero en toda operación o negocio jurídico, cualesquiera sean las partes contratantes podrá realizarse mediante el medio de pago en efectivo, hasta la suma de **270.000 UI (doscientas setenta mil unidades indexadas)**, y el saldo deberá realizarse por los demás medios de pago distintos del efectivo. Se entiende por medio de pago en efectivo el papel moneda y la moneda metálica sean nacionales o extranjeros.*

*La restricción del uso de efectivo prevista en el inciso anterior será de aplicación, en las sociedades comerciales, respecto de los ingresos o egresos de dinero por aportes de capital, con o sin prima de emisión, aportes irrevocables, adelantos de fondos, reintegros de capital, pago de utilidades, pago de participaciones sociales, por concepto de exclusión, receso, reducción, rescate, amortización de acciones u otras operaciones similares previstas en la 37 ley de sociedades comerciales, hasta la suma de 270.000 UI (doscientas setenta mil unidades indexadas).*

*Los valores expresados en los incisos precedentes en unidades indexadas se convertirán considerando la cotización al primer día de cada mes.*

*Facúltase al Poder Ejecutivo a restringir el uso del efectivo en las condiciones que establezca la reglamentación, en aquellas actividades comerciales en las que el riesgo derivado de la utilización del efectivo justifique la adopción de tal medida, con la finalidad de tutelar la integridad física de las personas que trabajan en dichas actividades, así como de sus usuarios.*

*Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar, a solicitud de parte, a que los establecimientos que enajenen bienes o presten servicios puedan restringir la aceptación del efectivo para el cobro de tales operaciones, a efectos de proteger la integridad física de las personas que trabajan en dichos establecimientos, así como de sus usuarios. La reglamentación establecerá las condiciones generales para resolver la habilitación prevista.*

*El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General del ejercicio de las facultades previstas en los incisos precedentes.*



## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - JULIO 2025 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

1050 Ejercicio a MARZO/25:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376 mensual a JUNIO/25:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187 mensual a JUNIO/25:	- FIS
1474 mensual a JUNIO/25:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183 mensual a JUNIO/25:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892 mensual a JUNIO/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379 mensual/anual a JUNIO/25	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a JUNIO/25:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-----------------------------------	---

#### Pago:

JUNIO/25:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

1050 Balances a MARZO/25:	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178 Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

#### Declaración Jurada

2/183 por JUNIO/25:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
---------------------	--

#### Contribuyentes

1474 por JUNIO/25:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887 por JUNIO/25:	- FIS
1892 por JUNIO/25:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a MARZO/25	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por JUNIO/25:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por JUNIO/25:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por JUNIO/25**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$5.660): 21 DE JULIO DE 2025

**IRPF - IRNR por JUNIO/25**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE JULIO DE 2025

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE JULIO DE 2025

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 22 DE JULIO DE 2025

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por JUNIO/25 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago a cuenta bimestre MAYO-JUNIO/25 25 DE JULIO DE 2025

**IVA SERVICIOS PERSONALES-IRPF-IASS – Presentación de la Declaración Jurada 2024**

Último dígito RUC, CI o NIE Según corresponda	Días de 2025
TODOS	7 de julio al 28 de agosto

**IVA-IRPF – SERVICIOS PERSONALES**

Pago a cuenta IVA-IRPF bimestre MAYO-JUNIO/25 25 DE JULIO DE 2025

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en diciembre/24 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a mayo/25 Según último dígito RUT

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por JUNIO/25 11 DE JULIO DE 2025

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por JUNIO/25 25 DE JULIO DE 2025

**IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en JUNIO/2025**

Calendario general de JULIO/25 según tipo de contribuyente



**IRNR/PAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente. (arts. 21 bis y 21 ter Dec.149/007)**

Trimestre Abril-Junio 2025

22 DE JULIO DE 2025

**VENCIMIENTOS RESIDUALES**

25 DE JULIO DE 2025

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**- VENCIMIENTOS DURANTE JULIO 2025 -**

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
1	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
2	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
3	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
4	22	10	10	16	17	15	15	11	22	25	22
5	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
6	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
7	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
8	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22
9	22	10	10	16	17	16	16	11	22	25	22

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



## **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

---

### **AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/12/2024	06/07/2025